CONSEJO DE LA JUDICATURA
SECRETARIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
DIRECCION DE COMUNICACIO
Recibido por: [illegible]
Fecha: 19.08.10 Hora: 17:18

Oficio Circular N°. 056-S-CJ-MAP-CC-2010
Quito, 17 de agosto del 2010

Señor
DIRECTOR PROVINCIAL DE EL ORO
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
En su despacho.-

De mi consideración:

Me permito poner en su conocimiento, que el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 28 de julio del 2010, dicto la resolución N° 021-2010, donde resuelve, ampliar la competencia en razón del territorio de los juzgados de Garantías Penales ,Civiles, Trabajo, Transito, Niñez y Adolescencia de El Oro, con sede en el Cantón Machala, los cuales además de los asuntos jurisdiccionales propios de su circunscripción territorial, se le asigna competencia para conocer las causas que se generen en la parroquia Jambeli, la misma que adjunto para la respectiva ejecución.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted, mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Dr. Gustavo Donoso Mena
Secretario del Consejo de la Judicatura, Encargado

DIRECTOR GENERAL

CC: COMISION DE MEJORAMIENTO Y MODERNIZACION
DIRECTORES NACIONALES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
COORDINADORES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
AUDITORIA DE LA FUNCION JUDICIAL

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO

Que la parroquia Jambelí del Cantón San Rosa, Provincia de El Oro, actualmente se encuentra subordinada a la competencia territorial del Cantón San Rosa, mismo que se encuentra a una distancia considerable, dificultando a la ciudadanía de esta parroquia un efectivo acceso al servicio de justicia;

Que la Función Judicial tiene como su principal tarea la de servir a la ciudadanía y brindar en forma directa sus servicios de administración de justicia;

Que, es necesario racionalizar los recursos humanos y los servicios judiciales, facilitando el despacho oportuno;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 75 de la Constitución Política del Estado: Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad;

Que el Art. 181 numeral 1 de nuestra Carta Magna, establece: Serán funciones del Consejo de la judicatura además de las que determina la Ley: Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial;

Que de acuerdo con el artículo 264 numeral 12, letra b) del Código Orgánico de la Función Judicial, al Consejo de la Judicatura, le corresponde establecer o modificar la sede y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juezas y jueces de primer nivel;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

Resuelve:

Art. 1.- Ampliar la competencia en razón del territorio de los juzgados de Garantías Penales, Civiles, Trabajo, Tránsito, Niñez y Adolescencia de El Oro, con sede en el cantón Machala, los cuales además de los asuntos jurisdiccionales propios de su circunscripción territorial, se le asigna competencia para conocer las causas que se generen en la parroquia Jambelí.

Art. 2.- Las causas procedentes de Jambelí, que se encuentran en conocimiento de los Juzgados Séptimo Civil, y Séptimo de Garantías Penales, previa la providencia de inhibición en virtud del cambio de competencia y notificación a las partes serán remitidos a la oficina de Sorteo de Machala, a fin de que se radique la competencia en las diferentes unidades judiciales en base al sorteo correspondiente.

Art. 3.- La ejecución de esta resolución se encarga a la Dirección General y a la Dirección Provincial de El Oro, con la supervisión de la Comisión de Mejoramiento y Modernización.

La presente Resolución entrará en vigencia desde la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y ocho días del mes de julio del dos mil diez.

f) Dr. Benjamín Cevallos Solórzano, **Presidente del Consejo de la Judicatura**; Dr. Herman Jaramillo Ordóñez, **Vicepresidente del Consejo de la Judicatura;** Dr. Ulpiano Salazar Ochoa, **Vocal**; Dr. Jorge Vaca Peralta, **Vocal;** Dr. Homero Tinoco Matamoros, **Vocal**; Dr. Oswaldo Domínguez Recalde, **Vocal**; Dr. Marco Tulio Cordero Zamora, **Vocal**; Dr. Germán Vásquez Galarza, **Vocal;** Dr. Oscar León Guerrón, **Vocal;** Dr. Gustavo Donoso Mena, **Secretario, Encargado**.- Quito, 17 de agosto del 2010.-

Lo Certifico:

Dr. Gustavo Donoso Mena
Secretario del Consejo de la Judicatura, Encargado